



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0327-2023-CU-SE-25

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0327-2023-CU-SE-25

**Que**, el presente Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en enero 31 y abril 30 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 022/2014 y 117/2014 en su orden; y, reformado en sesiones de resoluciones N° 262/2014 de 19 de agosto de 2014 y 289/2014 del 24 de septiembre de 2014; reformado nuevamente en primera y en segunda discusión, en las sesiones efectuadas en abril 12 y 21 de 2017, mediante las resoluciones Nos. 163/2017 y 169/2017, respectivamente; y, nuevamente reformado mediante resoluciones Nos. 507/2019 y 732/2019 de septiembre 09 y noviembre 29 de 2019, en su orden; y, reformado integralmente en primera y en segunda discusión, en sesiones realizadas en marzo 13 de 2020 y febrero 19 de 2021, mediante resoluciones nros. 152/2020 y 082/2021, respectivamente.

**Que**, mediante Resolución Nro. **NRO 0306-2023-CU-SO-16**, de fecha 17 de julio del año 2023, en la décima sexta sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, aprueban en primera discusión la reforma al **REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0416-M, de fecha 02 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. INF-PG-298-2023; mediante el cual indica lo siguiente:

### **"ANÁLISIS:**

*Conforme los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede establecer que nuestra IES, en función del principio de autonomía responsable, tiene la obligación de garantizar a la comunidad universitaria la adopción de instrumentos normativos que permitan y coadyuven el normal desarrollo institucional.*

*En esa línea de análisis, el consejo universitario en cumplimiento de sus facultades y atribuciones, adoptó la RESOLUCIÓN NRO 0306-2023-CU-SO-16, con la que se apruebe la reforma en primera del Reglamento de Elecciones y Referendo, toda vez que debe ajustarse y guardar armonía con los demás instrumentos normativos en aras que garantice a través de procesos democráticos la participación activa y protagónica de quienes conforman la comunidad universitaria.*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0327-2023-CU-SE-25

*En el mismo acto administrativo se dispone que cada uno de los miembros del consejo universitario realicen aportes a dicho instrumento a efecto de proceder a la aprobación en segunda, sin embargo, no ha existido observación alguna, por lo que, es indispensable proseguir con el trámite respectivo a efecto de garantizar un instrumento que permita a la comunidad universitaria realizar los procesos de participación de forma transparente y democrática.*

*Es necesario, mencionar que, desde esta procuraduría, en cumplimiento de nuestras funciones, se ha realizado algunas observaciones y aportes con la finalidad que el presente instrumento guarde armonía con los demás instrumentos normativos y pueda ser aprobado por el Consejo Universitario.*

### CONCLUSIÓN:

*Del análisis jurídico efectuado se desprende que, la propuesta de reforma y/o actualización del Reglamento de Elecciones y Referendo, guarda armonía con el Estatuto vigente y demás instrumentos normativos, por lo que, es necesaria su aprobación en segunda por parte del Consejo Universitario en atención a lo previsto en el literal f) del Art. 25 del Estatuto, en aras de garantizar a la comunidad universitaria el desarrollo de un proceso democrático electoral que observe y cumpla los principios de participación, transparencia y seguridad jurídica.*

### RECOMENDACIÓN:

*Por lo expuesto, considerando que la propuesta de reforma y/o actualización del Reglamento de Elecciones y Referendo de nuestra IES, guarda armonía con el Estatuto institucional y demás instrumentos normativos aplicables a los procesos de elección de las autoridades y representantes de la comunidad universitaria a los estamentos de cogobierno; garantiza los derechos de participación de los miembros de la comunidad universitaria y toda vez que no se contraponen al ordenamiento jurídico, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, aprobar en segunda la actualización y/o reforma al Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH."*

**Que,** luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0416-M, de fecha 02 de agosto del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0327-2023-CU-SE-25

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar la reforma al **REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Comunicación, remita el **REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos institucionales de la comunidad estudiantil.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cuatro.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cinco. -** Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera. -** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda. -** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera. -** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta. -** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta. -** Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**Sexta. -** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima. -** Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

**Octava.-** Notificar a la presente resolución a la Dirección de Tics.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0327-2023-CU-SE-25

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (03) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

